



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, una fracción de terreno de 307.7177 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 11559, folio 264 del libro 56 de El Quiché, ubicada en 3a. calle entre 0 y 1a. avenidas zona 5 del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 43-2015

Guatemala, 4 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-11122 (Ref. D-1346-2007), opinó de manera favorable la adscripción a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de una fracción de terreno de 307.7177 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 11559, folio 264 del libro 56 de El Quiché, propiedad de la Nación, en virtud que se destinará para que siga funcionando la oficina encargada de la prestación del servicio postal y telegráfico del correo oficial correspondiente al municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, una fracción de terreno de 307.7177 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 11559, folio 264 del libro 56 de El Quiché, propiedad de la Nación, en virtud que se destinará para que siga funcionando la oficina encargada de la prestación del servicio postal y telegráfico del correo oficial, ubicada en 3ª. calle entre 0 y 1ª. avenidas zona 5 del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 89°24'30" noreste y distancia 2.88 metros, colinda con parqueo privado, 3ª. Calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 86°35'51" sureste y distancia 8.71 metros, colinda con parqueo privado, 3ª. Calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 05°05'27" noreste y distancia 26.57 metros, colinda con Plaza Azul Las Américas; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 86°35'51" noroeste y distancia 11.58 metros, colinda con Nivia

Montufar de Enriquez; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 05°05'27" suroeste y distancia 26.77 metros, colinda con Núcleo de Reserva de la Policía Nacional Civil, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. La fracción de terreno a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el fin exclusivo de que en la misma continúe funcionando la oficina encargada de la prestación del servicio postal y telegráfico del correo oficial correspondiente al municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché; en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Correos y Telégrafos, deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Victor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA